



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

RES. CM N° 151/2021

VISTO:

El expediente A-01-00016478-6/2019-0 caratulado “LUCANGIOLI, Manuel s/ Averiguación de conducta”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 157/2019 del 22/10/2019 se dispuso la apertura del sumario respecto del agente Manuel Lucangioli. Ello, conforme lo establecido por el art. 77, inc. a) del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial y a partir de la opinión vertida por la Comisión de Disciplina y Acusación a través del Dictamen CDyA N° 7/19.

Que por disposición de la Comisión de Disciplina y Acusación en su reunión del día 22/3/2021, se ordenó poner en conocimiento del titular de Juzgado PCyF N° 25 Dr. Alejandro Villanueva y de la denunciante, Secretaria del mismo tribunal, el estado de trámite del presente sumario y la intención de tener una audiencia de conciliación respecto de las solicitudes incoadas por el agente Lucangioli, a los fines de saber si prestaban conformidad a esa vía de resolución de conflicto.

Que en ese sentido, la Dra. Astiz, comunicó a la mencionada Comisión su conformidad de participar a dicha convocatoria, como así también la del titular del Juzgado, Dr. Alejandro Villanueva.

Que cabe recordar que el artículo 28 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA aprobado mediante Resolución CM N° 19/2018) establece que: *“MODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN. AUDIENCIA. La "Comisión", a pedido del denunciado o de oficio, podrá convocar una audiencia con los involucrados en los casos vinculados a la convivencia dentro de dependencia, al respeto en el ejercicio de la función o en cualquier otro caso en que lo estime conveniente. En caso de estimarlo conveniente, el Presidente de la Comisión podrá dar intervención a profesionales del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos. También podrá instruir a la Secretaría de Disciplina y Acusación para que adopte las medidas conducentes a los efectos de facilitar el desarrollo del procedimiento. En el marco de la audiencia se podrán proponer fórmulas conciliatorias y sugerir la implementación de medidas o pautas de conducta que contribuyan a la resolución del conflicto. Si los intervinientes arriban a un acuerdo, se labrará un acta en la que conste*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

su contenido, la que, en los casos que el "Plenario" ejerce el poder disciplinario, deberá someterse a su homologación. En caso que se acuerde la implementación de medidas y/o reglas de conducta, se establecerá el término durante el cual deberán cumplimentarse. Durante ese período quedará suspendido el trámite del procedimiento. Una vez cumplidas las medidas y/o reglas de conducta, la "Comisión" o el "Plenario", según corresponda, procederá al archivo de las actuaciones. Si en la audiencia no se arribare a un acuerdo, se labrará un acta dejando constancia expresa de esa circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia.

Que en virtud de lo establecido por el *“Protocolo transitorio para la implementación de medios electrónicos y/o virtuales en el procedimiento disciplinario ante la CDyA y/o el Plenario”*, aprobado por la Resolución CM N° 227/2020 y Resolución CM N° 2/2021, el día 10 de junio de 2021, por videoconferencia organizada mediante el sistema CISCO Webex, se llevó a cabo la audiencia de Conciliación.

Que abierto el acto, el Secretario de la Comisión, explicó a las partes las características de la convocatoria, entre las cuales se encontraban su carácter voluntario, siendo aceptado por ambas partes participar de la audiencia e invitaron a las mismas a expresar aquello que consideraren oportuno en el marco de la presente, por lo que ambas hicieron uso de dicho derecho, alcanzando a un acuerdo.

Que atento al acuerdo arribado por las partes y teniendo en cuenta que se trata de uno de los supuestos previstos por la reglamentación vigente, resulta conveniente homologar el acuerdo celebrado entre las partes, procediendo, en consecuencia, al archivo de la denuncia deducida.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Homologar el acuerdo celebrado entre las partes, contenido en el acta labrada el día 10 de junio de 2021, en el marco del Expediente A-01-00016478-6/2019-0 caratulado *“LUCANGIOLI, Manuel s/ Averiguación de conducta”*, y en consecuencia archivar las presentes actuaciones, por las razones expuestas en los considerandos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 151/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

